



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 146

Referencia: ORDENA APREHENSIÓN DE VEHÍCULO

**Proceso: SOLICITUD DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR
PAGO DIRECTO**

Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Apoderada: CAROLINA ABELLO OTALORA

Demandado: JHON SEBASTIAN ORTIZ C.C 1006051794

Radicación No. 2023-00017-00

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a admitir la presente solicitud de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo al haberse subsanado en debida forma y dentro del término otorgado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

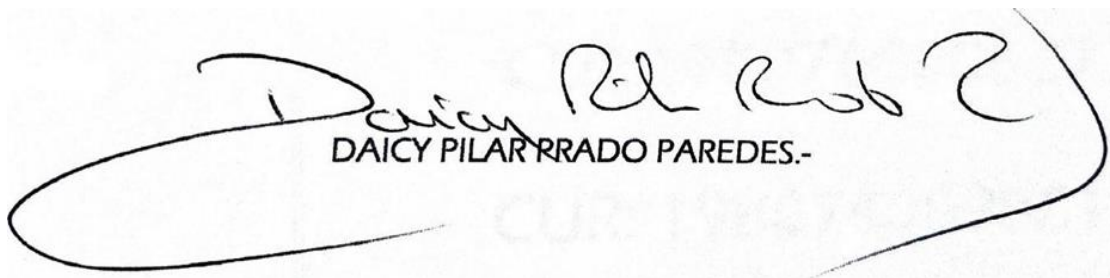
PRIMERO: De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; para que a través de la órganos de policía nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: vehículo automóvil de placas HEP999, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, LINEA SPARK, SERVICIO PARTICULAR, COLOR ROJO VELVET CHASIS 9GAMF48D6FB051881 MOTOR B12D1*289158KD3*, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Timbío; y lo entregue exclusivamente, de manera inmediata al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en alguno de los parqueaderos autorizados por Captucol a nivel Nacional y/o concesionarios de la Marca Renault, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante su apoderada judicial **CAROLINA ABELLO OTALORA** Tel: **2871144** o al correo electrónico **notificacionesjudiciales@aecsa.co;** **carolina.abello911@aecsa.co;** o **lina.bayona938@aecsa.co**

SEGUNDO.- DÉSELE a la demanda el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 020 del 27 de febrero de 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No 096

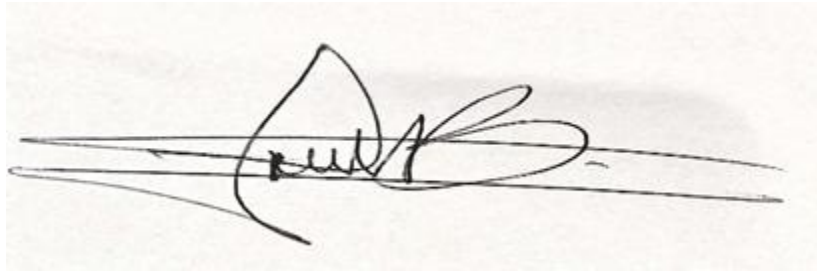
Proceso: SOLICITUD DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR
PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Apoderada: CAROLINA ABELLO OTALORA
Demandado: JHON SEBASTIAN ORTIZ C.C 1006051794
Radicación No. 2023-00017-00

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES
mebog.sijin-radic@policia.gov.co

Atento saludo

Para efectos de su cumplimiento me permito transcribir la parte resolutive del auto de la fecha librado en el proceso en referencia el cual dispuso “PRIMERO: De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; para que a través de los órganos de policía nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: vehículo automóvil de placas HEP999, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, LINEA SPARK, SERVICIO PARTICULAR, COLOR ROJO VELVET CHASIS 9GAMF48D6FB051881 MOTOR B12D1*289158KD3*, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Timbío; **y lo entregue exclusivamente, de manera inmediata al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** SEGUNDO: **ADVIÉRTASELE** a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en alguno de los parqueaderos autorizados por Captucol a nivel Nacional y/o concesionarios de la Marca Renault, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante su apoderada judicial CAROLINA ABELLO OTALORA Tel: 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; o lina.bayona938@aecsa.co **SEGUNDO.- DÉSELE** a la demanda el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60. TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la T.P No 129.978 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de

la parte demandante, en la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo (Pago Directo).NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE FIRMADO DAICY PILAR PRADO PAREDES JUEZ
Sin otro particular se suscribe a usted

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Velasco Bolaños', written over two horizontal lines.

María Eugenia Velasco Bolaños
Secretaria